

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el inciso f) del artículo 7° de la Ley N° 23.349, Impuesto al Valor Agregado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ f) El agua ordinaria natural, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, los Alimentos Libres de Gluten (ALG – sin TACC) incluidos en el listado publicado por el A.N.M.A.T. - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -, cuando el comprador sea un consumidor final, el Estado nacional, las provincias, municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos centralizados o descentralizados de su dependencia, comedores escolares o universitarios, obras sociales o entidades comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y las especialidades medicinales para uso humano cuando se trate de su reventa por droguerías, farmacias u otros establecimientos autorizados por el organismo competente, en tanto dichas especialidades hayan tributado el impuesto en la primera venta efectuada en el país por el importador, fabricante o por los respectivos locatarios en el caso de la fabricación por encargo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende aliviar la situación no solo de las personas que padecen la enfermedad celíaca sino también de aquellas que tienen otros trastornos como la sensibilidad al gluten y los alérgicos al trigo a los que al igual que aquellos que tienen celiacía la proteína que se encuentra en el gluten les genera graves trastornos.

Debo aclarar también que incluyo en el presente la avena, ello es debido a que si bien los productos que no deben consumir son aquellos que contengan trigo centeno o cebada ocurre que la avena que en principio podrían consumir habitualmente está contaminada con trigo y por lo tanto es nociva.

El único tratamiento posible es dejar de consumir alimentos con TACC y basta concurrir a cualquier supermercado para observar lo compleja que es esta cuestión por la poca variedad de productos y por lo costosos de los mismos.

Cabe destacar que el mismo inciso F que en esta iniciativa pretendemos modificar establece la exención para "las especialidades medicinales para uso humano" y la única medicina existente para esta patología es el alimento, el alimento libre de gluten que debiera estar exento de tributar el impuesto al valor agregado.

Por resultar esclarecedores transcribiré algunos párrafos obrantes en la página web de la Organización Mundial de Gastroenterología: "... La enfermedad celíaca (EC) es una forma crónica de enteropatía de mecanismo inmunológico que afecta el intestino delgado de niños y adultos genéticamente predispuestos; es precipitada por la ingestión de alimentos que contienen gluten [1]. También se la conoce como esprúe celíaco, enteropatía sensible al gluten o esprúe no tropical.... La enfermedad celíaca es común en todo el mundo y afecta aproximadamente entre uno de cada 100 y uno de cada 300 individuos de la población [4]. Esta prevalencia es significativamente mayor que la reconocida hace 20 años [5]. La epidemiología de la EC se asemeja a un témpano: son mucho más los casos no diagnosticados (por debajo de la línea de flotación) que los casos diagnosticados (por encima de la línea de flotación)... Para los pacientes con enfermedad celíaca sintomática, la introducción de una dieta sin gluten (DSG) puede llevar a una mejora significativa en los síntomas, de las medidas de los parámetros bioquímicos anormales y deterioro de la calidad de vida. El tratamiento a largo plazo reduce el riesgo de complicaciones malignas y no malignas...

"...El único tratamiento para la enfermedad celíaca es una dieta estricta libre de gluten de por vida. No se puede ingerir alimentos o medicamentos que contengan gluten de trigo, centeno y cebada o sus derivados, ya que incluso pequeñas cantidades de gluten pueden resultar perjudiciales..."

Por resultar pertinente transcribiré algunos párrafos vinculados al tema publicados por el Ministerio de Salud y que dan cuenta de la veracidad de mis dichos:

"¿En qué consiste el tratamiento de la enfermedad celíaca?"

Hasta el presente no existe terapia farmacológica para tratar la enfermedad. El único tratamiento efectivo consiste en realizar una dieta estricta libre de proteínas tóxicas (comúnmente llamadas gluten) que deberá implementarse inmediatamente luego de confirmar el diagnóstico y deberá mantenerse de por vida.

¿Qué alimentos contienen gluten?"

El gluten se encuentra presente en los cereales de trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Por lo cual las personas celíacas deben evitar todos aquellos productos elaborados en base a los mismos, como son:

- Harinas de trigo, avena, cebada y centeno y sus derivados.
- Productos industrializados que puedan contener gluten en su composición.
- Medicamentos que puedan contener gluten como excipiente (consultar al médico/a).

Consumí solo aquellos alimentos libres de gluten o sin TACC.

La Secretaría de Gobierno de Salud, a través de la ANMAT, publica un [listado de Alimentos Libres de Gluten \(ALG\)](#), en el cual pueden verse aquellas marcas de alimentos y productos industrializados que fueron inscriptas con el logo en el envase del alimento, como Libres de gluten o Sin TACC, por lo tanto pueden ser consumidas por las personas celíacas"

Por los motivos expuestos, porque la única medicina para esta patología es el alimento libre de gluten que resulta sensiblemente más costoso que el resto de

los alimentos es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.